

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN,
DESTINADA A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DEL
MUNICIPIO DE GÁLDAR EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

CONVOCATORIA AÑO 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

Esta convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones destinadas a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos (AMPAS) del municipio de Gáldar durante el año 2026.

Las acciones o actividades subvencionables se desarrollarán desde el 1 de enero de 2026 al 31 diciembre del 2026, y se podrán realizar dentro o fuera del centro educativo. Los documentos justificativos de los gastos deben estar comprendidos entre esas dos fechas con carácter general.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o recursos otorgados a la asociación, para la misma finalidad y conceptos subvencionables, por otras administraciones o entes públicos o privados, sin que, en ningún caso la suma de todas ellas supere el coste total de la actividad realizada.

2. Régimen Jurídico

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 25, en fecha 27 de septiembre de 2023, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de subvenciones, aprobada mediante acuerdo del Pleno de fecha 29 de diciembre de 2022, que devino en definitiva tras el trámite de información pública al no haberse formulado alegaciones a su contenido, publicada íntegramente el Boletín Oficial de la Provincia, número 25, en fecha 27 de septiembre de 2023.



La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria se encuentra incluida en el Plan Estratégico General de subvenciones de la corporación para el ejercicio 2026, aprobado inicialmente en sesión extraordinaria por el Pleno, el día treinta de octubre de dos mil veinticinco, y habiéndose publicado el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia número 133, en fecha 5 de noviembre de 2025.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención las asociaciones de madres y padres de alumnas/os (AMPAS) que, cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas en un centro de enseñanza de titularidad pública en el término municipal de Gáldar.
- Deberán figurar como asociación de madres y padres y alumnas y alumnos registrada ante la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.
- Deberán de figurar como asociación ante el Registro de Entidades Ciudadanas del municipio de Gáldar, de conformidad con los artículos 54 y 55 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Gáldar (BOP N.º 70 de 11 de junio de 2004).
- Así mismo, deben tener establecidos en sus estatutos un fin relacionado con las materias objeto de esta subvención.
- Que las actividades que realicen sean sin animo de lucro.

2. Es obligatorio el cumplimiento de todos los requisitos citados, a la fecha del último día de plazo disponible para la presentación de la solicitud. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la exclusión de la solicitud en este procedimiento.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes en las que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus normas de desarrollo o en la Ordenanza General de Subvenciones.

4. Consignación Presupuestaria y cuantía de la subvención.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

Para las asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos de centros de educación infantil y primaria de centros públicos 3.750 € por asociación y anualidad.



- a. Para las asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos de centros denominados escuelas unitarias públicas la cantidad máxima a percibir será de 1.249,8€ por entidad y anualidad.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 320 480003, denominada “SUBVENCIÓN AMPAS DEL MUNICIPIO”.

2. La cuantía de la subvención por entidad beneficiaria será el resultado de la comprobación de los gastos ejecutados y subvencionables o de aquellos que requieran una justificación posterior hasta alcanzar el máximo a ingresar permitido en esta convocatoria.
3. Excepcionalmente, en el caso de que una vez emitida la resolución definitiva aun quedase crédito disponible, para aquellas asociaciones que acrediten gastos por encima del máximo permitido a percibir podrán obtener un abono extra si figurasen en el expediente documentación justificativa del gasto.
4. El Ayuntamiento de Gáldar no podrá declarar la baja de créditos sobrantes del Presupuesto Municipal si hubiese entidades que cumpliendo los requisitos de la convocatoria no hubiera recaído resolución favorable a su concesión.

5. Gastos subvencionables

Se podrán sufragar los siguientes de gastos:

- Las actividades complementarias y extraescolares dirigidas tanto al alumnado como a las madres y padres de los centros educativos, que se realicen durante el año de la convocatoria y que se encuentren recogidas dentro del proyecto que se presenta a la convocatoria para estas subvenciones tales como: talleres socioeducativos, campus de verano, Navidad y Semana Santa, acogida temprana y de tarde.
- Proyectos de refuerzo educativo, dirigido al alumnado del centro, que se lleve a cabo durante el año de la convocatoria.
- Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Asociación. Estos no podrán superar el 20% del total presupuestado y siempre deben haber sido realizados dentro del año de la Convocatoria.

No serán objeto de subvención:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los gastos bancarios y comisiones.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos.
- Los impuestos personales sobre la renta y otros impuestos, tasas y precios públicos.
- Dietas.



- Facturas emitidas por el propio Ayuntamiento.
- Gastos de gestoría.

Todos aquellos gastos que no coincidan con la finalidad del Proyecto candidato a ser subvencionable por el Ayuntamiento de Gáldar

6.- Solicitud, documentación y plazo de presentación

6.1 Solicitud

Las solicitudes deberán presentar, conforme al modelo establecido en la respectiva convocatoria (Anexo I, II, III, IV) con la advertencia de que en aplicación de la previsión contemplada en apartado sexto del artículo 66 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se inadmitirán todas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo facilitado. Además, deberán venir firmadas digitalmente por el/la representante legal de la asociación.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, salvo desistimiento o renuncia expresa de ésta. Asimismo, la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS a través de certificados telemáticos, así como para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

No se tramitará más de una solicitud por solicitante. En el caso de que se hubiera presentado más de una en plazo y por el solicitante no se ejerciera opción o renuncia a alguna o algunas, se tomará en consideración y se tramitará únicamente la presentada en el último lugar dentro del plazo habilitado al efecto.

6.2 Documentación

Las asociaciones deberán presentar la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud correctamente cumplimentado y firmado (Anexo I).
- Proyecto detallado de actividad para el que se solicita la subvención, descripción básica del proyecto, con información relativa al ámbito telemático, el público al que se dirige, presupuesto, financiación, recursos que aporta la Entidad y fechas de realización (Anexo II).
- Certificación, por parte del Secretario de la Asociación de la toma en consideración para instar la solicitud de subvención (Anexo III).
- Acreditación de la identidad del representante legal de la entidad (que podrá realizar identificándose electrónicamente por la Sede Electrónica de la Administración, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por cualquier otro medio válido en derecho que permita comprobar su nombre y apellidos).



- Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- Fotocopia de los Estatutos del AMPA, si es la primera vez que establece relación administrativa con el Ayuntamiento, y en todo caso, siempre que aquellos hubieran sido objeto de modificación.
- Las AMPAS que, por razón de su objeto mantengan un contacto habitual con menores, aportaran Certificado del Secretario de la Asociación, relativo a que todos sus miembros están en posesión de los certificados acreditativos de no haber incurrido en delitos de naturaleza sexual de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio de Protección a la Infancia (Anexo IV).
- Certificación acreditativa emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Agencia Tributaria Canaria de que la entidad solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de haber presentado Alta a Terceros en el Ayuntamiento de Gáldar. El formulario de Alta a terceros podrá ser rellenado a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gáldar (<https://galdar.sedelectronica.es/info.0>) <<Tramites destacados<<+ <<Alta/Modificación de Terceros Acreedores>>.
- Certificado del Centro Escolar donde figure el número de alumnos matriculados en el curso escolar objeto de la convocatoria.

6.3 Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir de la publicación de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.4 Lugar de presentación de la solicitud y documentación según formalización

Las Asociaciones de Padres y Madres, como sujetos jurídicos que son, se encuentran con el derecho y la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, tal y como se especifica en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

En base a esto, el/la representante legal de la entidad debe contar con firma electrónica como representante (Certificado digital como Representante de Persona Jurídica <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/persona-juridica>) para poder iniciar el procedimiento de solicitud. La regulación de la representación, a efectos de las relaciones con las Administraciones Públicas, se encuentra recogido en el artículo 5 de la citada Ley 39/2015



(LPACAP). Y en relación a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, el Reglamento (UE) Nº 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

La entidad solicitante ha de presentar la documentación a través del Registro Electrónico General de este Ayuntamiento ubicado en su Sede Electrónica a través del procedimiento que se habilite para ello, o en su defecto a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR) siempre y cuando la solicitud sea presentada en formato electrónico no admitiéndose bajo ningún concepto la presentación en papel.

7. Subsanación de solicitudes y documentación

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada a tenor del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

El Ayuntamiento realizará los requerimientos de subsanación a través del Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gáldar, sin perjuicio, de que estos podrán ser formulados a través de notificación administrativa de conformidad con los artículos 40 a 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Procedimiento de concesión y órganos competentes

8.1 Instrucción

Actuará como Órgano Instructor de este procedimiento la técnica económica del Área de Intervención, quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El Órgano Instructor emitirá un informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria que elevará, junto con las solicitudes, al Órgano Colegiado de Valoración.

El Órgano Instructor a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado de Valoración formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la puntuación obtenida según los criterios de valoración, las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de



la Corporación, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para formular alegaciones, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que existiesen alegaciones por parte de los interesados, se deberá resolver expresamente, debiendo notificar la decisión que a tal respecto se decida junto con la resolución definitiva de la subvención.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

8.2 Comisión Técnica Evaluadora de Educación

El órgano encargado de valorar y baremar cada una de las solicitudes admitidas, será la Comisión Técnica Evaluadora de Educación que sustituye al “*Órgano Colegiado*” contemplado en el apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, formada a propuesta del Concejala que ostente competencias en materia de educación dentro del Ayuntamiento de Gáldar y serán nombrados por Decreto de Alcaldía.

La Comisión Técnica Evaluadora estará formada por personal del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar. El número de miembros de la Comisión Técnica Evaluadora de Educación será siempre impar y al menos de 3 personas.

Los acuerdos se alcanzan por mayoría y en lo no previsto, resultará de aplicación lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre General de Subvenciones.

A los miembros de la Comisión Técnica Evaluadora de Educación le será de aplicación el régimen de abstención y recusación contemplado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de sus miembros será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Gáldar ubicado en su Sede Electrónica.

La Comisión Técnica Evaluadora de Educación podrá evaluar las distintas solicitudes de manera telemática sin necesidad de convocar reunión presencial.

8.3 Resolución

El órgano competente para resolver el procedimiento será el Alcalde del Exmo. Ayuntamiento de Gáldar, o en quien delegue. La resolución de la concesión podrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse el recurso potestativo de reposición, en su caso, ante este mismo órgano. El procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gáldar.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, a contar a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se



entenderá desestimada dicha solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución de concesión de subvención será notificada a los beneficiarios mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2018, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La referida publicación se hará respetando las normas aplicables a la divulgación de datos de carácter personal contenidas en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

8.4. De la modificación de la resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse por la persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Gáldar, en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

9.- Criterios de valoración

9.1. Los criterios de valoración con el fin de garantizar la concurrencia competitiva son los siguientes:

La valoración se efectuará a través de un sistema de reparto:

9.1.1 Para las asociaciones de los CEIPS públicos:

- a) El 45,50% de la partida se distribuirá a partes iguales entre las solicitudes admitidas.
- b) 14% de la partida se distribuirá en función al número de alumnos de cada Centro Educativo.
- c) El 28% de la partida se repartirá en relación al contenido, adecuación de actividades a los objetivos planteados, viabilidad de su puesta en práctica, impacto socioeducativo y originalidad del proyecto educativo.

9.1.2 Para asociaciones de escuelas unitarias:

- a) El 3,50% de la partida se distribuirá a partes iguales entre las solicitudes admitidas.
- b) El 3% de la partida se distribuirá en función al número de alumnos de cada Centro Educativo.
- c) El 6% de la partida con relación al contenido, adecuación de actividades a los objetivos planteados, viabilidad de su puesta en práctica, impacto socioeducativo y la originalidad del



proyecto educativo.

Para valorar el contenido de la memoria se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- La claridad y calidad del proyecto
- Que el proyecto incida en la conciliación familiar y laboral
- El número de destinatarios

El importe total de la ayuda a conceder a cada asociación se determinará a partir de la suma de los tres apartados.

1. En caso de empate se dirimirá en atención de la fecha y horas de registro de entrada en el Registro General Electrónico del Exmo. Ayuntamiento de Gáldar.
2. Si una vez hecho el reparto no se hubiera agotado la partida presupuestaria, se dividirá la cuantía sobrante entre los puntos obtenidos por los proyectos presentados por las asociaciones.

Esta operación se repetirá tantas veces como sea necesario hasta agotar la cantidad total adjudicada en la presente convocatoria.

10.- Forma de pago y justificación

10.1 Forma de pago

El abono de las subvenciones concedidas se realizará en un único pago anticipado, previo a la justificación y deberá ser aplicado en los conceptos contemplados en la convocatoria.

El pago se realizará a través de transferencia bancaria en el número de cuenta facilitado en la solicitud de concesión y en que el AMPA aparezca como titular.

10.2 Constitución de garantía

De conformidad con el art. 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de estas subvenciones quedarán exonerados de constitución de garantía, al realizar proyectos de interés público, social y educativo.

10.3 Justificación de subvenciones

1. La resolución definitiva de concesión de subvención determinará dado el caso, las cantidades pendientes de justificar y aquellas que se consideren justificadas por la propia documentación acompañada con la solicitud de concesión de subvención, al tratarse de gastos ya efectuados.
3. El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo V).



El plazo límite para la presentación de la justificación de las subvenciones es hasta el día 15 de enero de 2027.

10.4 Requisitos de los documentos justificativos

1. Serán documentos justificativos del gasto las facturas o documentos de valor probatorio equivalente al tráfico mercantil, que deberán corresponder al periodo subvencionable.

2. Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 1 de diciembre de 2012), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de la expedición de la factura:

- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (N.I.F./C.I.F, nombre, apellidos, razón o denominación social, dirección completa).
- Número de la factura.
- Lugar y fecha de expedición.
- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado.
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a normativa del I.G.I.C. vigente
- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del I.R.P.F. vigente.
- Debidamente firmada y sellada.

3. Las facturas deben ir dirigidas a nombre del AMPA (no se admiten tickets, facturas Pro-forma, albaranes o presupuestos u hojas de pedido).

4. Además, dependiendo de cómo se haya realizado el pago de las facturas se deberá adjuntar la siguiente documentación.

- a) Para aquellas facturas abonadas en efectivo: La factura acreditativa del gasto contendrá el sello de la empresa, firma y DNI de la persona responsable del establecimiento. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 1.000 euros.
- b) Para aquellas facturas abonadas mediante transferencia bancaria o pago con tarjeta: Documento de la transferencia bancaria realizada coincidente con la factura o movimiento bancario correspondiente.

En los supuestos de justificar gastos realizados en comercios on-line, se presentará la factura y el correspondiente movimiento bancario de la tarjeta con la que se ha materializado la compra.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



6. Los beneficiarios de las presentes subvenciones, tendrán disponibles en todo momento las facturas originales que han presentado de forma telemática, quedando obligados a presentar las citadas facturas en su formato físico, en el momento en el que le sean requeridas por parte de este Ayuntamiento si fuese necesarios. Las facturas que, habiendo sido solicitadas por este Ayuntamiento, no sean aportadas, no acreditarán los gastos realizados.

11.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones, las siguientes:

11.1 Constituye la obligación principal del beneficiario la de llevar a efecto, en plazo, el proyecto, acción o actividad extraescolar y/o complementaria para el que fue concedida la subvención, en los términos recogidos en el mismo y, en su caso, en su reformulación.

11.2 Presentar las distintas documentaciones cuando sean requeridas a lo largo del desarrollo de la presente convocatoria, entendiéndose que el no cumplimiento de esta obligación puede implicar la pérdida de la condición de beneficiario.

11.3 Comunicar inmediatamente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

11.4 Colaborar con el Ayuntamiento de Gáldar en las medidas de difusión que pudieran llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

11.5 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante cuatro años a partir de la fecha de concesión de la subvención.

11.6 A justificar en plazo la subvención concedida, y remitir al Ayuntamiento de Gáldar cuanta documentación fuera requerida a estos efectos.

12.- Reintegro de la subvención.

12.1 Procederá el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas y los intereses de demora que se generen, de acuerdo con lo previsto en la normativa, por el incumplimiento total o parcial de cualesquiera obligaciones que incumben al beneficiario.

En el supuesto de no justificar debidamente la integridad de la subvención percibida, el reintegro se efectuará proporcionalmente por la cantidad pendiente de justificar.

En todo caso, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando la subvención no se hubiera aplicado a la finalidad para la que se concedió.

12.2 Las personas beneficiarias podrán proceder al reintegro voluntario a través de transferencia bancaria en el número de cuenta que el Ayuntamiento de Gáldar facilite al solicitante.

12.3 A quienes estando obligados a proceder al reintegro de la subvención y no procediesen de manera voluntaria se les aplicará el procedimiento recaudación ejecutiva contemplado en la Ley General Tributaria.



13.- Recursos.

13.1. Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Gáldar, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de la provincia, o en su defecto, y en el plazo de dos (2) meses, contados de la misma forma, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de la Provincia de Las Palmas.

14.- Anexos.

Esta convocatoria, para su mejor resolución, se conforma con los siguientes modelos estandarizados:
Anexo I. Solicitud de subvención destinada a asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos del municipio de Gáldar en régimen de concurrencia competitiva.

Anexo II. Descripción del proyecto.

Anexo III. Certificado AMPA toma de consideración.

Anexo IV. Certificado AMPA sobre la comprobación de que ninguno de sus miembros incurren en poseer antecedentes penales que inhabiliten para estar en contacto con menores de edad

Anexo V. Cuenta justificativa de subvención destinada a asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos del municipio de Gáldar en régimen de concurrencia competitiva.



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

DATOS DE LA AMPA SOLICITANTE:		
Nombre del AMPA:	NIF:	
Dirección:		
Código Postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA AMPA		
Nombre y apellidos:	DNI/NIF:	
Dirección:		
Código Postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:

Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que la entidad solicitante, ni ninguno de sus miembros, se encuentra incurso en ninguna de las causas previstas en el apartado 2º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que regula la prohibición de recibir subvenciones públicas.
- Declaro bajo mi responsabilidad que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social.



INFORMACIÓN SOBRE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS:

1.- Declaro que en relación con otras subvenciones, ayudas, ingresos, etc..., de otras entidades públicas o privadas, ya percibidas o en trámite, referidas a los mismos conceptos y anualidades subvencionables, **MANIFIESTA**: (Marcar solo la que corresponda):

No haberlas recibido

Haberlas recibido, por lo que a continuación se formula relación de las mismas (rellenar una línea por cada ayuda, subvención, ingreso, etc...):

Denominación de subvención, ingreso...	Entidad concedente	Estado de tramitación:	Importe :

2.- Que comunicará al Ayuntamiento de Gáldar cualquier alteración que se produzcan en circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención solicitada.

3.- Que se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.

4.- Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que proceda.

5.- Que realiza esta **Declaración Responsable** a los efectos de lo establecido en el artículo 13, apartado 7, del citado cuerpo legal, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



SUMA TOTAL DE GASTOS PENDIENTES DE REALIZAR (sin IGIC):		

INFORMACIÓN ADICIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Tratamiento	Registro Electrónico General
Responsable	Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar. C/ Guillén Morales, 13 (Casa Verde de Aguilar)
Finalidad	Tramitación de solicitudes de subvención para sufragar gastos de funcionamiento de las AMPAS. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Categorías	Datos de identidad, deudas con las administraciones públicas, antecedentes penales y cualquier otro que sea necesario para la resolución de concesión de subvenciones públicas.
Legitimación del tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el consentimiento de las personas interesadas.
Destinatarios	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Datos del delegado de protección de datos	<p>Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR, Calle Capitán Quesada Nº 29 en Gáldar. O bien, en la dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos: dpd@galdar.es</p> <p>En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: https://www.galdar.es/aviso-legal/</p>

En _____ a _____ de _____ de 2024

Firma

SR. ALCALDE DE LA REAL CIUDAD DE GÁLDAR



ANEXO II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

DATOS DE LA AMPA SOLICITANTE:	
Nombre del AMPA:	NIF:

DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO	
IMPORTE DEL PROYECTO	
ASOCIACIÓN, ENTIDAD O EMPRESA QUE LO EJECUTA (en su caso)	

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
BREVE DESCRIPCIÓN:	
OBJETIVOS (CUANTIFICABLES):	
ACTIVIDADES A DESARROLLAR:	



En _____ a _____ de _____ de 2024

Firma

SR. ALCALDE DE LA REAL CIUDAD DE GÁLDAR



ANEXO III. CERTIFICADO AMPA TOMA DE CONSIDERACIÓN

Nombre de la AMPA			NIF:
Dirección de la Sede:			
Código Postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:	

Que don / doña: _____

provisto/a de DNI/ NIE: _____ Y actuando en calidad de Secretario/a de la AMPA arriba referenciada;

CERTIFICA

PRIMERO.- Que en virtud del acta de fecha _____ de la Junta Directiva de la AMPA, se toma el acuerdo de solicitar la subvención convocada por el Ayuntamiento de Gáldar.

SEGUNDO.- Que el proyecto que se presenta no está subvencionado por otras ayudas, y en caso afirmativo, el proyecto presentado no compartiría la misma finalidad y en ningún caso, es de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERO.- Que en virtud del acta de fecha _____, la Junta Directiva está compuesta por:



PRESIDENTE/A:	DNI:
SECRETARIO/A:	DNI:
TESORERO/A:	DNI:

En _____ a _____ de _____ de 2024

SELLO DE LA ENTIDAD

FIRMA DEL SECRETARIO/A



ANEXO IV. CERTIFICADO AMPA SOBRE LA COMPROBACIÓN DE QUE NINGUNO DE SUS MIEMBROS INCURREN EN POSEER ANTECEDENTES PENALES QUE INHABILITEN PARA ESTAR EN CONTACTO CON MENORES DE EDAD

Nombre de la AMPA		NIF:
Dirección de la Sede:		
Código Postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:

Que don / doña: _____

provisto/a de DNI/ NIE: _____ Y actuando en calidad de Secretario/a de la AMPA arriba referenciada;

CERTIFICA

ÚNICO.- Que se han realizado las verificaciones oportunas a los efectos de comprobar que ninguno de los miembros de la Asociación, así como tampoco ningún empleado subcontratado, han incurrido en delitos de naturaleza sexual de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio de Protección a la Infancia que les impida estar en contacto habitual con menores.

En _____ a _____ de _____ de 2024

SELLO DE LA ENTIDAD

FIRMA DEL SECRETARIO/A



ANEXO V. CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

DATOS DE LA AMPA SOLICITANTE:		
Nombre del AMPA:		NIF:
Dirección:		
Código Postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA AMPA		
Nombre y apellidos:		DNI/NIF:
Dirección:		
Código Postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:

Que habiendo recibido subvención por parte del Ayuntamiento de Gáldar para cubrir gastos de actividades / funcionamiento de la entidad, **APORTO** la siguiente relación de documentos a los efectos de su justificación.



